Suplentes:

Presidente: Don Ricardo Catalá Fabregá.
Vocal: Don Juan Esquembre Menor.
Vocal: Don José Cuenca Plana.
Vocal: Don Juan Antonio Carmona.
Secretario: Don Francisco Aragonés Carrión.

Las Palmas

Titulares:

Presidente: Don Pedro Mederos Martín.
Vocal: Don Juan González Pinto.
Vocal: Don Pedro E. Loyola Pérez.
Vocal: Don Alfonso Muñoz Fernández.
Secretario: Don Francisco Sánchez Fariñas.

Suplentes:

Presidente: Don Daniel Urquijo Preciado.
Vocal: Don Manuel Figueroa García.
Vocal: Don Antonio Naranjo Cabrera.
Vocal: Don Gregorio Darías Álvarez.
Secretario: Don Juan Carlos Olave Sasigain.

Terminal privada de la refinería de BP en Castellón

Titulares:

Presidente: Don Juan Andrés Lecertúa Goñi.
Vocal: Don Juan Bautista Mingarro Menero.
Vocal: Don José Fiusa Almagro.
Vocal: Don Juan García Torremocha.
Secretario: Don Jorge Zaragoza Ramos.

Suplentes:

Presidente: Don José País Piñero.
Vocal: Don Antonio Velasco Gómez.
Vocal: Don Juan José Balboa Macho.
Vocal: Don José Francisco Herrero Gutiérrez.
Secretario: Don Francisco Ramos Corona.

Décimo.—Segunda parte de las pruebas: El órgano de evaluación publicará en el tablón de anuncios de la Capitanía Marítima correspondiente, la lista de aspirantes admitidos para el puerto en cuestión, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a esta parte, y fecha tope de publicación de resultados, repitiéndose el mismo proceso para el segundo ejercicio.

Undécimo.—Certificaciones, período de prácticas y habilitación: En un plazo no mayor de diez días desde la celebración del segundo ejercicio, el tribunal publicará las listas con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, y la remitirá a la Dirección General de la Marina Mercante, que emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondiente a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16.4, y estará en lo que a habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Duodécimo.—Los aspirantes que hayan superado la primera parte de las pruebas, conservarán la calificación obtenida en las mismas durante dos años a contar desde la fecha de publicación de sus resultados globales.

Disposición final.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de mayo de 2001.—El Director general, José Luis López Sors-González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9919 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2001, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan estancias de tiempo libre para mujeres que tengan hijas e hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Comunidad Valenciana y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

Al Instituto de la Mujer, dentro de las funciones recogidas en su Ley de Creación, Ley 16/1983, de 24 de octubre, le corresponde la de «fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda».

Por todo ello, está prevista la realización de un programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres que tengan hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Este programa se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Comunidad Valenciana y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El Instituto de la Mujer se hace cargo de los gastos derivados de la estancia en régimen de pensión completa y del seguro de viaje de las personas beneficiarias y de las monitoras acompañantes, y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas cubrirán los gastos de transporte, así como el pago de los servicios que presten las monitoras acompañantes y materiales necesarios para la realización de actividades.

Por todo ello, se dispone:

Primero.—Se convocan 1.318 plazas para mujeres y sus hijas o hijos a su cargo, residentes en cada una de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Comunidad Valenciana y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Segundo.—Las estancias serán de diez días en hoteles de la costa mediterránea, en régimen de pensión completa, durante la primera quincena del mes de julio.

Tercero.—Los gastos de alojamiento, manutención, así como el transporte desde cada una de las Comunidades Autónomas, serán gratuitos para las personas beneficiarias, corriendo a cargo del Instituto de la Mujer y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas citadas.

Cuarto.—Las mujeres beneficiarias podrán ir solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores con edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive. Excepcionalmente podrán superar la edad establecida, previa valoración positiva de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma correspondiente.

Quinto.—Serán requisitos para poder solicitar estas estancias, los siguientes:

Mujeres que tengan hijas y/o hijos, de entre dos y doce años, exclusivamente a su cargo.

Estar domiciliadas en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Comunidad Valenciana y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Tener ingresos mensuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, más 15.000 pesetas por hija o hijo a su cargo.

No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Sexto.—Cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma constituirá una Comisión de selección al efecto, que estudiará las solicitudes y elaborará la propuesta de concesión a la Directora general del Instituto de la Mujer.

Se dará prioridad a las siguientes circunstancias:

Mujeres que tengan a su cargo exclusivo hijas o hijos menores.
Ingresos mínimos o nulos.
Carencia de estabilidad social.
Mujeres que estén residiendo o hayan residido en una casa de acogida para mujeres o centro similar.
Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares.

Séptimo.—Las interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud, según anexo.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia de la cartilla de la seguridad social.

Fotocopia compulsada del libro de familia.

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 1999. En caso de no haberse realizado, por carecer de ingresos o no tener obligación de presentarla, habrá de hacerse declaración responsable de la situación económica de la interesada, con los documentos acreditativos que lo justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, etc.).

Cualquier otro documento acreditativo de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria (certificación de asistente social, Ayuntamiento, casa de acogida, sentencia de separación o divorcio, etcétera).

Las personas que resulten seleccionadas, deberán aportar informe médico de la Seguridad Social, tanto de las mujeres como de sus menores, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad infecto-contagiosa.

Octavo.—En caso de renuncia a la plaza o plazas adjudicadas, la beneficiaria deberá comunicarlo, al menos, con siete días de antelación del comienzo de las estancias. En caso de no notificarlo, sin causa que lo justifique, podrá quedar excluida de la selección en la próxima convocatoria.

Noveno.—Las solicitudes deberán presentarse, dependiendo de la Comunidad Autónoma en que resida, en los siguientes organismos:

Instituto Andaluz de la Mujer, calle San Jacinto, 7, 29007 Málaga. Teléfono 95 104 08 47, y en cualquiera de sus Centros de la Mujer de cada provincia (Andalucía).

Instituto Aragonés de la Mujer, paseo María Agustín, 38. Edificio Antigua Maternidad Provincial, planta baja, 50071 Zaragoza. Teléfono 976 44 52 11.

Instituto Asturiano de la Mujer, plaza del Sol, 8, 33009 Oviedo. Teléfono 98 510 67 17.

Consejería de Presidencia, Dirección General de la Mujer, calle Castilla, 2, 1.ª planta, 39002 Santander. Teléfono 942 22 14 33.

Consejería de Bienestar Social, Dirección General de la Mujer, avenida de Francia, 4, 2.ª planta, 45071 Toledo. Teléfono 925 26 72 00.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, calle Francisco Suárez, número 2, 47071 Valladolid. Teléfono 983 41 39 55.

Institut Català de la Dona, Viladomat número 319, entresuelo, 08029 Barcelona. Teléfono 93 495 16 00.

Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, Centro Asesor de la Mujer, Muelle Cañonero Dato, sin número, 51002 Ceuta. Teléfono 956 52 20 02.

Consejería de Cultura, Dirección General de la Mujer, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono 924 38 12 22.

Servicio Galego de Igualdade, plaza de Europa, 15-A, 2.º Área Central-Fontiñas, 15703 Santiago de Compostela (A Coruña). Teléfono 981 54 53 51.

Dirección General de la Mujer, calle Gran Vía, número 12, 28013 Madrid. Teléfono: 91 420 85 94.

Consejería de Educación y Mujer, calle General Prim, número 2, 52001 Melilla. Teléfono 952 68 19 50.

Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de Mujer y de la Juventud, Villaleal, 1, bajo, 30001 Murcia. Teléfono 968 36 20 00.

Consejería de Bienestar Social, Dirección General de la Mujer, calle Náquera, 9, 46003 Valencia. Teléfono 96 398 56 00.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.—La Directora General del Instituto de la Mujer, adjudicará las plazas, oídas las propuestas de las correspondientes Comisiones, mediante resolución motivada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y el plazo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—La Directora general, Pilar Dávila del Cerro.

ANEXO

Instancia de solicitud

Nombre y apellidos de la solicitante: .....
Fecha de nacimiento: ..... Estado civil: .....
Domicilio: .....
Localidad: ..... Provincia: .....
Código postal: ..... Teléfono: .....

Nivel de estudios: Sin estudios ☐ Primarios ☐ EGB ☐ BUP ☐ FP ☐ T. universitaria: Diplomatura ☐ Licenciatura ☐

Situación laboral: En activo ☐ Desempleo ☐ Pensionista ☐ Perceptoras IMI ☐ Otros: .....

Profesión que desempeña: .....
Ingresos netos anuales: .....

Convivencia: Vivienda familiar (madre e hijas/os) ☐ Con padres ☐ Casa de acogida o centro similar ☐ Otros: .....

Hijas e hijos de la solicitante:

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Documentos que acompaña:

Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.
Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
Fotocopia del Libro de Familia.
Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta.
Declaración jurada de situación de dependencia económica.
Otros: .....

(Lugar, fecha y firma)